

Obligaciones de remisión de información a la Audiencia de Cuentas de Canarias por los Cabildos Insulares

MES	FECHA LÍMITE	INFORMACIÓN A REMITIR	MEDIO REMISIÓN
FEBRERO	Antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera	RELACIÓN ANUAL DE CONTRATOS formalizados en el ejercicio 2018. Los extractos de los expedientes de contratación de los contratos que superen los umbrales previstos en los artículos 29.1 del TRLCSP y 335.1 de la LCSP dentro de los tres meses siguientes a la formalización (*)	PORTAL RENDICIÓN DE CUENTAS
		RELACIÓN ANUAL DE LOS CONVENIOS formalizados en el ejercicio 2018. (Aquellos cuyos compromisos económicos superen los 600.000 € deberán ser comunicados dentro de los tres meses siguientes a su suscripción) (*)	
ABRIL	Antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera	Remisión de información sobre ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, Y ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, ASÍ COMO ANOMALÍAS DE INGRESOS (*)	
OCTUBRE	Antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiera	RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (*)	
A LO LARGO DEL EJERCICIO	3 meses desde su formalización o suscripción	Extractos del expediente de los contratos cuyos precio de adjudicación, o en su caso, el valor estimado, superen las cuantías previstas en el artículo 335.1 de la LCSP (*)	
		Convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 € (*)	

(*) En caso de incumplimiento del plazo de remisión, el artículo 14.3 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 5/2017, de 20 de julio, establece la retención del 2% de los pagos que puedan corresponder a las administraciones y otras entidades del sector público comprendidas en el artículo 2 de la Ley que no colaboren con la Audiencia de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización externa.